

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 223.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose manifestado por varios Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería la imposibilidad de verificar la elección de los obreros que han de ser pensionados en el extranjero, en el plazo de quince dias, fijados por la Real orden de 4 de Julio último, por tener los obreros que reclamar á otras provincias las partidas de nacimiento para acreditar la edad como previene el Real decreto de 27 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue hasta el dia 20 del actual el plazo concedido por la Real orden de 4 de Julio último para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1910. = Calbetón. = Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y ganadería.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado reglamento.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las pro-

vincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el

programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza una Auxiliar del primer grupo de la Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1250 pesetas, las cuales se han de proveer por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capaci-

dad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la Gaceta núm. 210).

Gobierno civil

Aprovechamiento de aguas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 29 de Julio último, ha dictado, como resolución final, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente incoado á instancia de D. Antonio Heras, en solicitud de autorización para modificar el cauce de derivación de un aprovechamiento de aguas que posee en el río Pedroso, derivadas del cauce general de los molinos de Barbadillo del Mercado, con objeto de aumentar la fuerza que utiliza en un taller de carretería para poder ampliar esta industria y producir también energía aplicable á alumbrado y fuerza motriz:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883, y que en el periodo de información pública se ha presentado una reclamación suscrita por tres vecinos de Barbadillo del Mercado, encaminada á que se respeten los riegos que vienen realizando, ó en caso contrario se les indemnice en la forma debida:

Considerando que el peticionario en su escrito de súplica ofrece respetar dichos riegos y la Jefatura de Obras públicas en su informe propone los medios de garantizar el uso de citados riegos: Considerando que son favorables todos los informes emitidos y que con las obras proyectadas hay ocupación de dominio público,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Antonio Ibeas, vecino de Atapuerca y dueño

de un taller de carretería en Barbadillo del Mercado y de un aprovechamiento de aguas del río Pedroso, derivadas del cauce general de los molinos de Barbadillo, que utiliza para mover los útiles y herramientas de su industria, para modificar dicho aprovechamiento aumentando hasta cinco metros la altura de su salto con objeto de ampliar la industria á que se aplica y destinar parte de la misma á la producción de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, en cuanto no se modifique por las presentes condiciones, y se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

3.ª La presa ó muro de desviación de las aguas se emplazará en el cauce general de los molinos de Barbadillo, á 20 metros aguas arriba del pontón sobre dicho cauce que dá paso al camino que conduce á los molinos de aguas arriba.

4.ª El concesionario ejecutará las obras necesarias para asegurar el riego en análogas condiciones que las actuales y referentes á aquellas fincas que tenían derecho á ello, entendiéndose en todo caso que el concesionario suministrará á las mismas y siempre que los propietarios lo consideren oportuno, la cantidad de seis litros de agua por segundo, correspondiente á un litro por la misma unidad de tiempo de hectárea.

5.ª El concesionario construirá y conservará en buen estado las obras necesarias para restablecer el paso en los caminos interceptados, así como las relativas al cruce de la carretera de Burgos á Soria.

6.ª Los proyectos detallados de las obras á que se refieren las dos condiciones anteriores, se remitirán á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas en el plazo de seis meses después de otorgada la concesión definitiva.

7.ª El volumen de agua utilizado no excederá de mil litros y se reintegrará al cauce general de los molinos enfrente de la compuerta que, para la limpieza del mismo, tiene el molino de aguas abajo.

8.ª Se empezarán las obras dentro del plazo de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesión definitiva, poniéndolo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas á los efectos de su inspección y deberán quedar terminadas á los dos años del día en que se empiecen.

9.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero inspector, levantando acta de la operación, haciendo constar haberse cumplido las cláusulas de la concesión, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación.

10. La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los de-

rechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. El concesionario conservará en buen estado todas las obras para cuya ejecución se concede el derecho á imponer las servidumbres legales sobre los terrenos de dominio público y propiedad privada.

12. Los gastos que origine la inspección á que se refieren las cláusulas 8.ª y 9.ª serán de cuenta del concesionario.

13. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, que constituyó el concesionario al presentar el proyecto, quedará afecto como fianza para garantizar la ejecución de las mismas, y le será devuelto al terminarse las obras.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el Ingeniero Jefe de Obras públicas é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín de esa provincia.»

Lo que en virtud de lo que en la misma se previene, se publica en este Boletín oficial.

Burgos 11 de Agosto de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Julio último.

El 1.º se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados en dicho mes y varias cuentas por socorros á pobres transeúntes, presos y arrestados, citaciones ó veredas, medicamentos á familias pobres, instalación del alumbrado eléctrico y consumo de fluido en el primer semestre.

Dar las gracias á la Maestra de Vallejo D.ª Secundina Arena, por su ofrecimiento de admitir gratis á los niños de Villasuso, hasta que la Beneficencia provea la escuela del Prado.

Solicitar se provea en Maestro la escuela de Vivanco, que ha quedado vacante hoy.

Subvencionar al pueblo de Montiano con 55 pesetas para cal y jornales de canteros, siendo de cuenta del vecindario el acarreo de otros materiales para construir una alcantarilla.

Obsequiar á la Colonia Burgalesa de Baracaldo como en años anteriores en la jira proyectada á Villasana para el 3 del corriente, y nombrar una comisión que vaya á esperarles á la estación de Barbadillo, y otra que reciba á los expedicionarios en la casa consistorial.

Citar á sesión á la Junta municipal para que resuelva la instancia del Farmacéutico de Vallejo don Eduardo Jimeno, pidiendo se le nombre para la plaza del 2.º distrito que viene desempeñando el de Villasana Sr. Helguera.

Id. á la Junta local de Instrucción pública por si cree factible la celebración de exámenes antes de fin de curso, como propone el Concejal Sr. Ortiz.

El 8 quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida en Junio por arbitrios del Matadero y de que los exámenes en las escuelas se aplacen hasta Octubre por las razones que expone la Junta local del ramo.

Aprobar varias cuentas por medicamentos á familias pobres, construcción de una alcantarilla en Montiano y gastos del recibimiento hecho el día 3 á la Colonia Burgalesa de Baracaldo en su jira á Villasana.

Abrir información para averiguar si el Maestro de Hornes resulta incompatible con el vecindario y por esta causa la asistencia de los niños es casi nula hace bastante tiempo.

Nombrar una comisión que reconozca la casa escuela y habitación del Maestro de Nava, y convocar á las Juntas administrativas de los pueblos que constituyen el distrito escolar para que manifiesten con qué contribuirán á las obras de reparación más urgente que hubieren de realizarse.

El 15 se nombró comisionado para que el 1.º de Agosto verifique en la Caja de Reclutas de Miranda el ingreso de mozos de este año, y recoja los pases de los mismos.

Aprobar una cuenta con motivo de la convocatoria para la elección de Diputados á Cortes y de otra de gastos hechos los días del sorteo de quintos y declaración de soldados.

Que la comisión de Hacienda forme el presupuesto ordinario para 1911.

El 22 se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Id. la cuenta de suministros dados á la fuerza y caballos de la Parada del Estado de Ribota, en los meses de Abril á Julio actual.

Quedar enterada que la Administración de Hacienda ha aprobado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y el acta-recuento de ganadería para los repartos de 1911.

Id. de haberse enviado el 20 al Sr. Gobernador el recurso de alzada de D. Carlos Serrano, tomado en sesión del 10 de Junio último.

Que la Presidencia informe y dé cuenta después sobre la Real orden del 16 del actual referente á la reforma de la ley Municipal.

El Concejal Sr. Ortiz dió por retirada la moción que presentó en sesión del 8 relativa al Cementerio de Villasana, sin perjuicio de presentar otra cuando lo estime conveniente.

Oidos en comparecencia los representantes de los pueblos que constituyen el distrito escolar de Nava, queda pendiente el asunto hasta que las Juntas administrativas informen al vecindario y mani-

fiesten la forma y cuantía con que han de contribuir al arreglo de la casa-escuela y habitación que ocupa el Maestro.

El 29 quedar enterada que la Administración de Hacienda, con fecha 27, aprueba el apéndice al amillaramiento de riqueza urbana para el reparto del año próximo.

Villasana de Mena 30 de Julio de 1910.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 5 de Agosto, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico, Hernando.—V.º B.º = El Alcalde, B. Torresagasti.

Ayuntamiento de Los Valcárceres
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1910.

El día 3 de Abril se dió cuenta de los Boletines oficiales de la semana quedando enterada la Corporación sin adoptar acuerdo alguno.

El 10 se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana y de los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el tercero y cuarto trimestre de 1909 y primero de 1910, aprobándolos y acordando se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Los días 17 y 24 de Abril y 1.º y 8 de Mayo no se adoptó acuerdo alguno.

El 15 se acordó nombrar y autorizar á los Sres. Alcalde y Secretario para que pasen á la Capital de la provincia para que hagan cuantas gestiones sean precisas hasta conseguir sea aprobado el Registro fiscal de edificios y solares de este término é interesen á los Sres. Diputados provinciales de este partido á fin de que puedan ingresar en el Hospicio provincial y Hermanitas de los pobres Eugenio Bañuelos Diez y Vicente Garcia Martínez, pobres de solemnidad de esta vecindad.

Los días 22 y 29 de Mayo y 5 de Junio no se adoptó acuerdo alguno.

El día 12 se acordó notificar á los mozos interesados en el actual reemplazo y de revisiones de 1907, 1908 y 1909 los fallos dictados por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia dando cuenta á la citada Comisión según lo preceptuado en el art. 124 de la vigente ley de quintas.

Nombrar apoderado de este Ayuntamiento en Burgos á D. Teófilo Martín Cano, vecino y Agente de Negocios matriculado en dicha ciudad, concediéndole la autorización más amplia, general y especial que sea preciso y en derecho se requiera; á quien se le proveerá de las

correspondientes certificaciones de este acuerdo y de los documentos que sean necesarios para que pueda desempeñar la misión que se le confía quedando revocados y anulados todos cuantos poderes ó autorizaciones se hayan conferido anteriores á ésta para el mismo objeto.

El 19 no se adoptó acuerdo alguno.

El día 26 quedó enterada la Corporación de que la Administración de Hacienda ha aprobado el Registro fiscal de edificios y solares de este término con fecha 23 del actual, acordando se paguen al apoderado de este Ayuntamiento, Don Teófilo Martínez Caño, 20 pesetas que ha satisfecho para encuadernar dicho Registro del capítulo 11.º artículo único del presupuesto del corriente año, así como cualquiera otras cantidades que por expresado concepto haya satisfecho.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del día 10 del actual, se aprobó y ordenó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Los Valcárceres 27 de Julio de 1910.—El Secretario, Valentin Pérez.—V.º B.º = El Alcalde, Antonino Iglesias.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1911.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Cabezas de familia.

Restituto Martínez Calzada, Acedillo.
Constantino Arce Gomez, Arenillas.
Julio Gutiérrez Pedrosa, id.
Dionisio Bustillo Porras, id.
Secundino Calvo Perez, id.
Acacio Fernández García, id.
Máximo Lopez González, id.
Valentin Martínez Saez, id.
Pedro Lastra Martín, Amaya.
Epifanio García Susilla, id.
Juan Perez Bujedo, id.
Esteban Alonso Rojo, Basconcillos del Tozo.
Vicente Alonso Calvo, id.
José Alonso Arce, id.
Alejandro Arce Bobles, id.
Faustino Bravo Cuesta, id.
Juan Barriuso Martín, id.
Leonardo Diez Güemes, id.
Cosme Gutiérrez Gutiérrez, id.
Francisco Gomez Arce, id.
Pedro Gutiérrez González, id.
Hilario Lastra Manjón, id.
Luis Ruiz Arroyo, id.
Joaquín Andrés Moral, Barrio de Sanfelices.
Gregorio Andrés Nogales, id.

Juan García Nuñez, id.
Eugenio Llorente Prado, id.
Gregorio García Miguel, Barrios (Los).
Emilio Alonso Rey, Castrillo de Riopisuerga.
Martín Manzanal Renedo, id.
Felix Diez Merino, id.
Juan García Fernández, id.
Cipriano Cámara Obejero, Coculina.
Julián García Perez, id.
Emilio Martínez Lopez, id.
Timoteo Martínez Garcia, id.
Gaspar Rodrigo Infante, id.
Eugenio Diez García, Cuevas de Amaya.
Teodoro Garcia Bravo, id.
Emilio Gomez Garcia, id.
Vicente Martín Nogales, id.
Pablo Garcia Barriuso, id.
Felix Garcia Garcia, id.
Federico Lopez Rozas, id.
Valentin Escudero Cuevas, id.
Plácido Clausin Martín, id.
Gerardo Porras Andres, Guadilla de Villamar.
Celestino Hierro Benito, id.
Angel Castilla Torres, id.
Gavino Cuesta Barriuso, Humada.
Andrés Lopez Garcia, id.
Valentin Miguel Garcia, id.
Clemente Arnaiz Garcia, id.
Francisco Barriuso Martín, id.
Pablo Barriuso Andrés, id.
Santiago Calzada Lopez, id.
Victor Cueva de la Hera, id.
Valentin Arroyo Acero, Los Valcárceres.
Casimiro Bañuelos Infante, id.
Angel Diez Perez, id.
Blas Gomez Fuente, id.
Epifanio Mediavilla Fuente, id.
Celedonio Martínez Rosales, id.
Eladio Iglesia Fuente, id.
Angel Martínez Mediavilla, id.
Valentin Perez San Mamés, id.
Hilario Serna Fuenturbel, Montorio.
Santiago Serna González, id.
Juan Serna Millán, id.
Cándido González Serna, id.
Gabriel Diez García, id.
Elías Quintano Marquina, Olmos de la Picaza.
Andrés Olmo Perez, id.
Felix Ortega Arroyo, Rebolledo de la Torre.
Pablo Garcia Merino, id.
Sireno Fontaneda Barriuso, id.
Liberio Fontaneda Cuesta, id.
Dámaso Manzanal Perez, Rezmondo.
Gregorio Rey de la Hera, id.
Blas Torres Arroyo, id.
Benito Diez Garcia, Sandoval de la Reina.
Macario González Muñoz, id.
Celestino de la Hera Huidobro, id.
Aguilío Muñoz Perez, id.
Miguel Maroto Diez, id.
Nicasio Perez Diez, id.
Ciriaco Perez Calle, id.
Federico Ruiz Abendaño, id.
Florencio de Abia Garcia, Santa María Ananufez.
Manuel Ruiz Abia, id.
Julián Merino Becilla, id.
Francisco Alcalde Ibañez, Salazar de Amaya.
Manuel Arce Gomez, id.

Narciso González González, id.
Primitivo García Becilla, San Quirce de Riopisuerga.
Isaías Marcos Marcos, id.
Eutiquio Gutiérrez Ruiz, id.
Santos Andrés Bravo, id.
Angel González Perdiguero, Sotresgudo.
Guillermo del Oimo Izquierdo, id.
Juan Manzanal Perez, id.
Zacarias González Merino, id.
Silvestre Manjón Perez, id.
Antonio Miguel Varona, id.
Pantaleón González Garcia, Sotovelanos.
Joaquín González Gutiérrez, id.
Rafael Garcia Garcia, Sordillos.
Severiano Alvilla Pradilla, id.
Francisco Martín Benito, Tapia.
Eliás Ruiz Rodríguez, id.
Casimiro Ruiz Martín, id.
Demetrio Perez Calzada, Tobar.
Eladio Perez Perez, id.
Máximo Lomas Perez, id.
Román García Diez, Urbel del Castillo.
Diego González Garcia, id.
Máximo García Diez, id.
Saturnino Puente Antillera, id.
Norberto Hidalgo González, id.
Lino Melgosa Diez, id.
Pedro González González, id.
Claudio Millán Garcia, Valle de Valdelucio.
Luciano Millán Garcia, id.
Eugenio Garcia Calderón, id.
Leoncio Alonso Humayor, id.
Cecilio Barriuso Barriuso, id.
Abundio Alonso Ruiz, id.
Sebastián Alvarez Bohada, id.
Tomás González Amo, id.
Santos Arroyo Alonso, id.
Miguel Puente Hidalgo, id.
Fermín Gutiérrez Basconcillos, id.
Máximo Robles Villalobos, id.
Eusebio Lopez Arroyo, id.
Ignacio Val Garcia, id.
Vicente Arroyo Ortega, id.
Venancio Alonso Ruiz, Villadiego.
Emiliano Arroyo Bravo, id.
Fredo Bustamante Fernández, id.
Acacio de la Peña Varona, id.
Martín González Ibañez, id.
Sabiniano Gutiérrez Valcárcel, id.
Amalio Lozano Cuesta, id.
Casimiro Peña Estrada, id.
Tomás Perez Cartón, id.
Gil Renedo Rodríguez, id.
Cipriano Renedo Castrillo, id.

Capacidades.

Teófilo del Río Arnaiz, Acedillo.
Mariano Arce Varona, Arenillas.
Gavino Delgado Peña, id.
Platon Fernández González, id.
Cleto Garcia Rodrigo, id.
Fabián Lopez Roba, id.
Gorgonio Pardo Diez, id.
León Bravo Garcia, Amaya.
Fructuoso Garcia Ortega, id.
Maximiliano Garcia Rodriguez, id.
Pedro Mozo Ortega, id.
Pío Peña Acero, id.
Aniceto Perez Perez, id.
Marcelino Prado Gutiérrez, id.
Melitón Ramos Barriuso, id.
Victoriano Alonso Gutiérrez, Basconcillos del Tozo.

Emiliano Alonso Gutiérrez, id.
 Salvador Arce Recio, id.
 Isidoro González García, id.
 Julián Hidalgo Arroyo, id.
 Pedro Fernández Calvo, Barrio de Sanfelices.
 Marcelino González Merino, id.
 Froilán Hierro Rames, id.
 Luis Hierro González, id.
 Nicanor Cuesta Alonso, Barrios de Villadiego (Los).
 Guillermo García Cuesta, id.
 Doroteo Ortega Martínez, id.
 Felipe Dehesa Monedero, Castrillo de Riopisuerga.
 Florentino Manzanal Merino, id.
 Miguel Fernández Manzanal, id.
 Braulio Alonso Díez, Coculina.
 Salvador González Pesquera, id.
 Gregorio García Gutiérrez, Cuevas de Amaya.
 Ciriaco García Pedrosa, id.
 Pablo Guadilla Carretón, id.
 Gil Rey Abendaño, Guadilla de Villamar.
 Fortunato Muñoz Ciudad, id.
 Lucio Llanillo Cuesta, Humada.
 Barsinio Pérez Pérez, id.
 Félix Arroyo García, id.
 Florentino Barriuso Martín, id.
 Miguel Millán Alonso, id.
 Marcos Martín Pérez, id.
 Pedro Blanco García, Los Valcárceres.
 Manuel García Díez, id.
 Antonio Iglesias Mediavilla, id.
 Juan Martín Martínez, id.
 Damián Martín García, id.
 Casimiro Pérez Díez, id.
 Esteban Gutiérrez Ruiz, id.
 Donato Blanco Fuente, id.
 Guillermo Fuentes Martínez, id.
 Justo Iglesias García, id.
 Valentín Martín Martínez, id.
 Prudencio González Fuenturbel, Montorio.
 Manuel Marcos López, id.
 Emeterio Díez Pérez, Olmos de la Picaza.
 Francisco González González, Rebollo de la Torre.
 Benigno Gutiérrez Minguez, id.
 Telesforo Fontaneda Cuesta, id.
 José Abendaño García, Rezmondo.
 Mariano Abendaño García, id.
 Laureano Mazanal Merino, id.
 Basilio Merino Torres, id.
 Cecilio Martínez González, Sandoval de la Reina.
 Florentín Peña García, id.
 Valentín Díez Ruiz, id.
 Martín Pérez Pérez, id.
 Antonio López Sancho, id.
 Primitivo Alonso Rey, Santa María Ananufez.
 José Fernández Fernández, id.
 Epifanio Merino Fernández, id.
 Guillermo Ibañez García, Salazar de Amaya.
 Lucas Ibañez García, id.

Burgos 14 de Julio de 1910.—
 El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes á seguir en este establecimiento la carrera del Ma-

gisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos catorce años, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de Agosto.

A la instancia, dirigida al señor Director de este Centro, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Cédula personal corriente.
- Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.
- Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del establecimiento donde hayan estudiado.

El examen de ingreso constará de tres ejercicios; escrito, oral y práctico, y comprenderá las materias que abarca la primera enseñanza superior.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales y no oficiales, suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de Junio, podrán hacerlo en el próximo Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á dar validez académica en Septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de Agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
- Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.
- Certificación académica oficial de estudios y de reválida los que procedan de otros centros y pretendan examinarse en el primer año del grado superior.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental, acompañarán á la instancia y certificación de nacimiento legalizada, certificación de hallarse vacunados ó revacunados y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación oficial de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán, dentro de cada grado, las asignaturas objeto del examen, guardando el orden de prelación de conocimientos, así como si desean ser examinados por cursos ó asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales, que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

Con anterioridad á los exámenes de curso, los alumnos no oficiales inscriptos en las asignaturas de «Prácticas de la enseñanza» se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la Escuela graduada aneja á esta Normal.

En el acto de entrega del expediente abonarán los interesados por derechos de examen de ingreso 2'50 pesetas. Los alumnos libres por derechos de instrucción de expediente, ya soliciten un grupo ó parte de él, 2'50 pesetas y además los derechos de matrícula y examen determinados en las disposiciones vigentes, según que soliciten todo un curso ó por asignaturas sueltas.

Matrícula oficial.

La matrícula oficial del curso de 1910 á 1911 para los grados elemental y superior se verificará durante todo el mes de Septiembre con el carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado y con el de extraordinaria y pagos de derechos dobles durante el mes de Octubre.

Los alumnos que hayan de ser oficiales presentarán al hacer la matrícula certificación de estar vacunados ó revacunados y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, caso de no obrar ya en el expediente este documento.

Las instancias y demás documentos de expediente deberán presentarse á la mano en esta Escuela Normal, bien por los mismos interesados, bien por persona encargada de realizar cuantas gestiones sean necesarias para dejar en la época oportuna terminada su inscripción.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso, curso y reválida se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro.

Burgos 10 de Agosto de 1910.—
 El Director, Simón J. y Seisdedos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

Exámenes de ingreso.

Para seguir los estudios del Magisterio de primera enseñanza es preciso la aprobación en los exámenes de ingreso, debiendo contar las interesadas con la edad de 14 años cumplidos, quedando dispensadas de tal requisito las poseedoras de algún título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar á la instancia dirigida á la Dirección, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada y certificación facultativa de hallarse vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela de nueve á doce, durante los días lectivos desde el 15 del actual.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme á la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes á dar validez académica en Septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza elemental y superior hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del registro civil, legalizada, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros establecimientos.

Las solicitudes escritas de puño y letra de las aspirantes comprenderán las asignaturas, objeto del examen y orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinadas por cursos ó por asignaturas completas aquellas que se estudian en dos años.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hayan verificado en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula, examen y de formación de expediente se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos.

Burgos 9 de Agosto de 1910.—La Directora, Julia Alegria.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.